



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2253**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Angela María Giraldo Gutiérrez
Demandado (s) : Paula Andrea Correa Arroyave
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00401-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que, mediante providencia de fecha 1 de agosto del cursante, éste despacho decretó el embargo y retención de la 5ta parte del salario de la demandada como empleada de Atento Colombia Área de Talento Humano – Tres Nevados; no obstante, en el referido auto se consignó erradamente el nombre y número de cédula de demandante como si fuese a quien se le aplicaría la medida. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir el numeral **primero** de la providencia No. **2036** de fecha 1 de agosto de 2022 en lo que respecta al nombre y cédula de la demandada librándose el oficio respectivo, la cual quedará de la siguiente manera:

*“**Primero:** Decretar el embargo y retención de la 5ta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la parte demandada señora Paula Andrea Correa Arroyave C.C 30.393.014, como empleada de Atento Colombia Área de Talento Humano – Tres Nevados, ubicado en la carrera 4 No. 21-66 de Pereira Risaralda, se libraré el oficio a la siguiente dirección la electrónica: comunicadosinternos@atento.com.co. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 CGP.”*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88e48711b745b02b4e944fbb3762204685994b38c4ba0cf85890f4904b6e48**

Documento generado en 18/08/2022 03:39:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**